



PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICACIÓN: 08372408900120220005100
ACCIONANTE: CARLOS MARIA ARTETA ARTETA
ACCIONADO: SECRETARIA DE HACIENDA DEL ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela de la referencia, a la cual se encuentra pendiente decidir de su admisión o inadmisión. Sírvase proveer. Juan de acosta, 04 de marzo de 2022.

DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA. Juan de Acosta, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El señor CARLOS MARIA ARTETA ARTETA, actuando a través de apoderado judicial, solicita a este Despacho protección Constitucional, con fundamento en la Acción de Tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991.

el peticionario, impetra Acción de Tutela contra la SECRETARIA DE HACIENDA DEL ATLANTICO, argumentando la presunta violación de su Derechos Fundamentales de petición, acceso a la justicia y seguridad social.

Reunidos como se encuentran los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela presentada por el señor CARLOS MARIA ARTETA ARTETA, actuando a través de apoderado judicial, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental de PETICIÓN, ACCESO A LA JUSTICIA y SEGURIDAD SOCIAL por haberse cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Solicitar a los REPRESENTANTES LEGALES de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL ATLÁNTICO respectivamente, y/o quien haga sus veces, para que se pronuncien y rindan un informe pormenorizado sobre los hechos objeto de la acción de tutela y aporte copia de todo lo relacionado con el caso, para aclarar ampliamente los hechos motivo de la Tutela, y por los cuales el accionante solicita se le declare procedente.

TERCERO: Requiérase a la parte accionada para que se pronuncien y rindan el informe solicitado en el término de TRES (03) días contados a partir del recibo del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA

oficio o de notificación personal, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del Juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos motivo de la Tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído, por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DALIDA MARIA SALAZAR MARTINEZ
JUEZA**

Dalida Maria Salazar Martinez
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Juan De Acosta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d80d8fc2d175fcf2e373cf70c10e69e54bf278ff222ed7ada85665e42a049a**
Documento firmado electrónicamente en 04-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/firmValidarFirmaElectronica.aspx>